

DQ13

MIGUEL ANGEL GALINDO VEGA - RE: Se informa la recepción de diversos anteproyectos relacionados con los requisitos médicos relativos al personal de Autotransporte Público Federal y se solicitan comentarios.

De: "Alain Francois Mac Farland Tirado" <amacfarland@ferromex.com.mx>
A: "MIGUEL ANGEL GALINDO VEGA" <mgalindov@cofemer.gob.mx>
Fecha: 21/01/2009 08:30 a.m.
Tema: RE: Se informa la recepción de diversos anteproyectos relacionados con los requisitos médicos relativos al personal de Autotransporte Público Federal y se solicitan comentarios.
Adjuntos: Comentarios anteproyecto Requisitos médicos relativos al personal ferroviario (ene-09).doc; Comentarios anteproyecto Requisitos médicos relativos al personal ferroviario (ene-09).doc; Comentarios anteproyecto Requisitos médicos relativos al personal ferroviario (ene-09).doc

Sr. Miguel Angel Galindo.
 Director de Enlace con los Sectores Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria.
 Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Me permito enviarte algunos comentarios a los documentos que nos solicitó revisáramos, esperando que aún le sean de utilidad.

Una disculpa por el tiempo excedido, sin embargo, nuestras áreas responsables no podían conseguir los documentos a revisarse.

Quedo al pendiente de cualquier duda o comentario.

Saludos

Alain Francois Mac Farland Tirado
 Gerente Jurídico
 Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

De: MIGUEL ANGEL GALINDO VEGA [mailto:mgalindov@cofemer.gob.mx]
Enviado el: Lunes, 01 de Diciembre de 2008 04:01 p.m.
Para: amacfarland@ferromex.com.mx
Asunto: Se informa la recepción de diversos anteproyectos relacionados con los requisitos médicos relativos al personal de Autotransporte Público Federal y se solicitan comentarios.

Lic. Mac Farland,
 Gerente Jurídico de Transporte y Asuntos Ambientales
 Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.
 PRESENTE.

Comisión Federal de
 Mejora Regulatoria
 RECIBIDO

21 NOV 2008 11:33



Por este medio me permito informarle que el pasado 21 de noviembre de 2008 la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes remitió a esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), para su revisión, los siguientes Anteproyectos con sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIRs):

1. Reglamento del servicio de medicina preventiva en el transporte;
2. Requisitos médicos relativos al personal de aeronáutica civil;
3. Requisitos médicos relativos al personal de marina mercante;
4. Requisitos médicos relativos al personal de autotransporte público federal; y
5. Requisitos médicos relativos al personal de transporte ferroviario.

El contenido de dichos Anteproyectos y MIRs puede ser consultado en el sitio de internet de la COFEMER (<http://www.cofemer.gob.mx>), o directamente en el Buscador de Anteproyectos (<http://www.cofemer.gob.mx/BuscadorAnteproyectos/busqueda.aspx?estatus=1>).

Finalmente, en caso de que tuviera algún comentario en relación con los Anteproyectos mencionados, le agradeceríamos que nos lo hiciera llegar antes del 16 de enero de 2009, a fin de que sea considerado en el análisis del Anteproyecto, así como en la opinión o dictamen que esta COFEMER pudiera emitir al respecto. Para tales efectos, sus comentarios podrán ser enviados por correo electrónico a la dirección electrónica cofemer@cofemer.gob.mx o entregados personalmente en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Alfonso Reyes 30, Piso 8, Colonia Hipódromo Condesa en la Delegación Cuauhtémoc (la sede de la COFEMER está por cambiar, por lo que le rogamos estar al tanto de las noticias sobre la nueva sede en nuestro portal de Internet)

Sin más por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Miguel Angel Galindo Vega
Director de Enlace con los Sectores Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria.
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Alfonso Reyes 30, Piso 8, Col. Hipódromo Condesa, 06140. México, D.F.
Tel. (55) 57 29 91 00 ext. 17647.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir el presente correo y, en caso necesario, procure hacerlo en hoja reciclada y/o por ambos lados.

ANTEPROYECTO - SCT denominado "REQUISITOS MÉDICOS RELATIVOS AL PERSONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Objetivo:

Establecer las condiciones psicofísicas obligatorias e indispensables, así como las posibles alteraciones orgánico-funcionales que se tomarán en cuenta para la práctica de los Exámenes Psicofísico Integral, Médico en Operación y Toxicológico, con el fin de dictaminar la Aptitud Psicofísica o No Aptitud Psicofísica del personal que auxilie, opere y/o conduzca el transporte ferroviario y, en su caso, otorgar la Constancia de Aptitud Psicofísica necesaria para el desempeño de sus actividades.

(Aunque No lo menciona directamente el anteproyecto) **CON ESTOS PERFILES Y REQUISITOS SE PRETENDE LAS APLICACIONES DE EXÁMENES MÉDICOS INTEGRALES (Laboratorio, gabinete, médicos) Y EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS FEDERALES POR TERCEROS; así como la aplicación de los exámenes de operación y toxicológicos.**

COMENTARIOS:

- + A través de éstos se mejorará la calidad de los exámenes tanto integrales - psicofísico, como de operación y toxicológicos; garantizando que el personal está APTO para el desarrollo de sus funciones (prevención de accidentes).
- + Se contará con más recurso médico (autorizado y facultado por la SCT) para la realización más frecuente de exámenes de operación y **SOBRE TODO** operativos toxicológicos.

- El anteproyecto establece:

1. **Mayores requisitos psicofísicos y parámetros más estrictos** que los previstos en el apéndice del reglamento de medicina del transporte ferroviario vigente.

Aunque la determinación de APTO O NO APTO está a criterio del médico de acuerdo a las alteraciones órgano-funcionales-trastornos con base a la evaluación de los estudios de laboratorio y gabinete, es conveniente **se de una revisada** a los parámetros haciéndolos más flexibles y que predomine el criterio del médico de APTITUD de acuerdo a la función que desempeña el personal sobre los límites del parámetro. Algunos ejemplos limitativos: Índice de masa corporal, alteración de agudeza visual; pérdida auditiva de 35 a 40 dB; entre otros.

Si se aplica estrictamente sobre los parámetros un gran % de personal quizás no pasaría la aptitud.

2. **Art. 10**, menciona: el Personal Técnico Ferroviario deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral a efecto de evaluar su Aptitud Psicofísica para un desempeño seguro y eficiente de las actividades que su Licencia Federal le permita realizar; con una **periodicidad de un año**, las personas **menores de cincuenta años** y cada **seis meses a partir de los cincuenta años**.

De cada 2 años o puntual cuando lo solicita la empresa, que se aplica el examen integral en la obtención de licencia Federal **se baja frecuencia** a cada año o cada 6 meses.

Con esto se visualiza que el control de salud de la persona sería por la unidad contratada y no por la empresa; con esta frecuencia impactaría en el \$\$ para la empresa y ausencia del personal.

NO está definido si toda la información de estudios y resultados de los exámenes **es propiedad de la empresa**. Y puede disponer de ella (con esto se manejaría un solo concepto de exámenes médicos integrales y periódicos de salud).

- 3. Art. 9:** Debido a la similitud que existe en los requisitos médicos aplicables a todos y cada uno de los puestos del personal de transporte ferroviario, estos se integran en un solo grupo: Despachador y Maquinista.

El alcance de la definición de puestos involucrados que requerirían de licencia Federal; determinaran la similitud de funciones y por tanto de requisitos y perfiles médicos que debe tener el puesto, para identificar uno o dos grupos de acuerdo a similitud de funciones vs requisitos médicos.

Es necesario que si esto se da por terceros se regule por parte de la SCT el costo (\$) y alcance de los diferentes tipos de exámenes para cada grupo de similitud de funciones.

El impacto económico que representaría para las empresas ferroviarias:

- 4.** El Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte, menciona que **todo el personal** que interviene en la operación, conducción o auxilio del Transporte Ferroviario y sus servicios auxiliares, **se le practican los Exámenes** Psicofísico Integral, Médico en Operación y Toxicológico **y requiere de Licencia Federal**, para realizar sus actividades.

Aquí requeriría quedara bien definido entre las empresas ferroviarias los **puestos que aplicarían**; por el número de gentes que directa e indirectamente intervienen en la operación, conducción o auxilio.